



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/037/2018

Folio: 00173818

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 16 de marzo de 2018

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 16 del presente mes y año, recibida por esta Unidad, a través del correo institucional y capturada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 00173818 por el cual solicita:

“...el padrón electoral actualizado de reynosa tamaulipas”.

Al respecto, en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, le comunico que mediante oficio UT/124/2018, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral de este Instituto, quien mediante el oficio DEOLE/106/2018 informó lo siguiente:

“De conformidad al artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del Instituto Nacional Electoral el padrón y la lista de electores; y de acuerdo a lo que establece el artículo 151 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas no es competencia de este Órgano Electoral, por lo que, es a esa Autoridad Nacional a quien deberá dirigir la solicitud de información ...”

Por lo expuesto por el Director Ejecutivo de Organización, esta Unidad de Transparencia no puede darle contestación a su solicitud de información en la que solicita el padrón electoral actualizado de Reynosa, Tamaulipas; aunado a lo anterior, le informó que el artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso a) numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral:

“2. El padrón y la lista de electores”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se decreta que el Instituto Electoral de Tamaulipas es incompetente y se remite la presente respuesta a la solicitud de



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

folio 00173818 y anexos, al Comité de Transparencia de este Instituto a fin de que evalúe y determine la INCOMPETENCIA declarada por esta Unidad.

Le oriento que puede Usted realizar una solicitud al Instituto Nacional Electoral a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

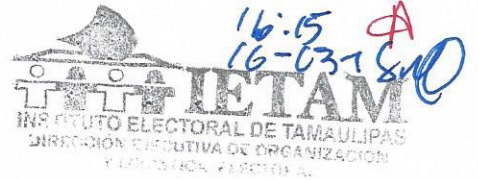


IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de
Transparencia del IETAM



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Oficio No. UT/124/2018
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 16 de Marzo de 2018

**LIC. HUGO MAURICIO CALDERÓN ARRIAGA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y
LOGÍSTICA ELECTORAL
P R E S E N T E**

Por medio del presente, le envié solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Nº	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	16-03-2018	UT/SUT/037/2018	00173818

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos, en un término de 10 días, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término de 12 horas si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información o su inexistencia**, deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, hacerlo del conocimiento. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que de la información que me proporcione sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE



**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**





UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. UT/123/2018
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 16 de Marzo de 2018

C. [REDACTED]
PRESENTE

En atención a su solicitud de información, realizada por correo electrónico a éste Instituto, en esta misma fecha, le informo que: la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, exige a esta Unidad de Transparencia a capturar las solicitudes de Información que no se realicen a través de la Plataforma Nacional, en ésta, por tal motivo le proporciono los datos para que pueda usted ingresar y consultar su solicitud: Usuario: [REDACTED] Contraseña: [REDACTED]. Pregunta secreta, nombre de mi mascota: [REDACTED] el folio de su solicitud es: 00173818.

La dirección electrónica por la que puede acceder, es la siguiente:

<http://www.sisaitamaulipas.org/sisaitamaulipas/>

Se le anexa copia de su solicitud capturada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

[REDACTED]


UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Formato UT-SUT
Nº de Expediente:
(Llenado por la UT)

**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.
PRESENTE.**

AT`N: UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Con fundamento en los artículos 39 fracciones II y III, 134, 135 numeral 1, 136 y 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, atenta y respetuosamente, le formulo la presente solicitud:

1.-DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellido paterno [REDACTED]	Apellido materno [REDACTED]	Nombre (s) [REDACTED]
--------------------------------	--------------------------------	--------------------------

* Su llenado es opcional, pero agradeceríamos el mismo.

2.-DOMICILIO O CORREO ELECTRONICO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

Calle [REDACTED]	No. Int.	No. Ext. [REDACTED]	Colonia [REDACTED]
Delegación o municipio [REDACTED]	Estado [REDACTED]		Código Postal [REDACTED]
Teléfono [REDACTED]	Fax		Correo electrónico [REDACTED]

3.-PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)
2.		
1.		
3.		

* Su llenado es opcional, pero agradeceríamos el mismo.

Solicito de la manera mas atenta el padrón electoral actualizado de reynosa tamaulipas

* Si el espacio no es suficiente puede anexar hojas a esta solicitud.

5.-MEDIO PARA RECIBIR INFORMACIÓN:

(Marca con una "x" en el recuadro el medio que deseas solicitar la información)

<input checked="" type="checkbox"/>	USB	
<input type="checkbox"/>	CD-ROM O DVD	
<input checked="" type="checkbox"/>	Correo electrónico	<input type="text" value="REDACTED"/>
<input type="checkbox"/>	Copias simples	
<input type="checkbox"/>	Copias certificadas	

En caso de que la información sea solicitada en CD, DVD o cualquier otro medio que genere un costo, éste deberá ser proporcionado por el solicitante, al momento de presentar la solicitud o hacer el pago respectivo, previo a la preparación de la información.

6.-DATOS CON FINES ESTADISTICOS:

Edad REDACTED	Ocupación REDACTED	Sexo REDACTED <input type="radio"/>	Estado civil REDACTED	Nacionalidad REDACTED
------------------	-----------------------	--	--------------------------	--------------------------

* Su llenado es opcional, pero agradeceríamos el mismo.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 16 de marzo de 2018

Nota: - Esta solicitud podrá enviarse vía correo electrónico a la cuenta unidad.transparencia@ietam.org.mx o entregarse personalmente en la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

- A toda solicitud de información pública, se le dará respuesta en un plazo no mayor de veinte días hábiles a partir de su recepción, siendo prorrogable por diez días hábiles más, cuando se presenten circunstancias que así lo requieran para el procedimiento y presentación de la información solicitada, circunstancia que será notificada al solicitante, y será entregada en base a que la misma exista en los términos que plantee.

- Unidad de Transparencia registrará y capturará la solicitud de acceso en la Plataforma Nacional y notificará el acuse de recibo al solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables.

-La Unidad le brindará la orientación debida, para que pueda acceder a la Plataforma Nacional de Transparencia para elaborar su solicitud en información pública.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL

Oficio No. DEOLE/106/2018

Cd. Victoria, Tam., a 16 de marzo de 2018

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.**

En atención a su Oficio No. UT/124/2018 mediante el cual remite la solicitud de información recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia identificadas con número de folio 00173818 donde solicita "*solicito de la manera mas atenta el padrón actualizado de reynosa tamaulipas*"; por lo anterior me permito informar lo siguiente:

De conformidad al artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del Instituto Nacional Electoral el padrón y la lista de electores; y de acuerdo a lo que establece el artículo 151 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas no es competencia de este Órgano Electoral, por lo que, es a esa Autoridad Nacional a quien deberá dirigir la solicitud de información antes mencionada.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.



ATENTAMENTE

LIC. HUGO MAURICIO CALDERÓN ARRIAGA
Director Ejecutivo



c.p.- LIC. MTRO. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA.- Consejero Presidente.- Para superior conocimiento.
Secretaría Ejecutiva del IETAM. Mismo fin.
ARCHIVO.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
TAMAULIPAS**

Oficio: CDT-006/2018

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 20 de marzo de 2018

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.**

En virtud al Artículo 38, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, adjunto al presente la Resolución RES/CDT/002/2018, aprobada por el presente Comité en sesión celebrada el día 20 de marzo del presente, por las cuales se confirma la **incompetencia** por usted planteada.

Lo anterior para los efectos legales conducentes. Sin otro particular, le reitero mi atenta consideración



ATENTAMENTE

**DRA. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO
PRESIDENTA DEL COMITÉ**



RESOLUCIÓN RES/CDT/002/2018

Cd. Victoria, Tamaulipas, a veinte de marzo de dos mil dieciocho.

VISTO el estado que guarda la solicitud de información UT/SUT/037/2018, con número de folio 00173818, recibida a través de la Plataforma de Transparencia de este Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 16 de marzo de 2018, fue formulada a través de la Plataforma Nacional de Información, la solicitud de información pública ante la Unidad de Transparencia del IETAM, misma que se identifica con el número de folio señalado en el párrafo que antecede.

La solicitud de mérito consiste en lo siguiente:

"Solicito de la manera mas atenta el padrón electoral actualizado de reynosa tamaulipas" (sic).

II.- En fecha 16 de marzo de 2018, la Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM giró oficio UT/124/2018 al Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral de este Instituto, a efecto de que informara lo conducente a la solicitud en comento.

III.- El mismo día 16, el Director Ejecutivo remitió a la Unidad de Transparencia el oficio de respuesta con número DEOLE/106/2018, en el que señaló lo que aquí interesa que:

"De conformidad al artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del Instituto Nacional Electoral el padrón y la lista de electores; y de acuerdo a lo que establece el artículo 151 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas no es competencia de este Órgano

Electoral la geografía electoral, por lo que, es a esa Autoridad Nacional a quien deberá dirigir la solicitud de información antes mencionada.”

IV.- En fecha 16 de marzo del presente año, la Titular de la Unidad de Transparencia, analizada la respuesta del Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, determinó que el “IETAM” no cuenta con la información requerida y procedió a decretar la INCOMPETENCIA para otorgar la información solicitada, turnando dicha determinación a este Comité mediante oficio UT/125/2018.

Por lo que se procede a emitir la Resolución, en la cual se analiza la incompetencia aludida por la Unidad de Transparencia, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del IETAM es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de inexistencia o incompetencia de la información, realicen los Titulares de las áreas del IETAM, de conformidad con los artículos 38, fracción IV y 151, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el artículo 151 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, dispone que:

“...Cuando el sujeto obligado no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia, la Unidad de Transparencia correspondiente deberá comunicarlo al solicitante dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, lo hará del conocimiento del solicitante...”

TERCERO.- El aspecto total a resolver, es determinar si en el caso de estudio se da la incompetencia que argumenta la Titular de la Unidad de Transparencia, lo

cual dio a conocer a este Comité por oficio **UT/125/2018**, conjuntamente con el oficio de respuesta a la solicitud en comento, en el cual, aduce que hay incompetencia para ello, para lo cual realizó la siguiente argumentación y fundamentación:

“De conformidad al artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del Instituto Nacional Electoral el padrón y la lista de electores; y de acuerdo a lo que establece el artículo 151 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas no es competencia de este Órgano Electoral la geografía electoral, por lo que, es a esa Autoridad Nacional a quien deberá dirigir la solicitud de información antes mencionada”.

CUARTO.- Establecido el aspecto a resolver por este Comité, para determinar si procede o no la incompetencia que hace valer la Titular de la Unidad de Transparencia del “IETAM”, se considera necesario realizar un análisis de la respuesta que dio la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, avalada por la Titular de la Unidad en comento, al señalar que en el caso concreto existe **incompetencia**.

En esa tesitura, tenemos que de los argumentos vertidos por la Titular de la Unidad de Transparencia, reseñados en el considerando que antecede, así como lo referido por el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, señalado en el punto III de los antecedentes, efectivamente, la información solicitada no es competencia del “IETAM”, aspecto que se desprende fehacientemente de la lectura de los artículos 32, numeral 1, inciso a, fracción III, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

“Artículo 32, numeral 1 inciso a, fracción II.

1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

...

III. El padrón y la lista de electores;

De lo anterior, se concluye que no es atribución del "IETAM" la geografía electoral, tal como quedó señalado en las disposiciones anteriores; en consecuencia, este Comité confirma la **incompetencia** que refiere la Unidad de Transparencia.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 38 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la determinación de **INCOMPETENCIA** planteada por la Unidad de Transparencia de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

SEGUNDO.- Notifíquese por oficio el contenido de esta resolución a la Titular de la Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo acuerdan y firman por unanimidad de votos de los presentes, la Dra. Elvia Hernández Rubio, Lic. Norma Elena Martínez Flores y L.A.P. Patricia Elizabeth Barrón Herrera, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.


[REDACTED]
DRA. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO
PRESIDENTA DEL COMITÉ


[REDACTED]
LIC. NORMA ELENA MARTÍNEZ FLORES
SECRETARIA


[REDACTED]
L.A.P. PATRICIA ELIZABETH BARRÓN HERRERA.
VOCAL



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio: No. UT/125/2018

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 16 de marzo de 2018

**LIC. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.-**

Por medio del presente, le anexo la solicitud de información que integra el expediente interno UT/SUT/037/2018, recibida a través del correo institucional y capturada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00173818.

Cabe destacar que dicha solicitud se remite debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia y del Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, se debe de declarar la **INCOMPETENCIA** de este Instituto para darle contestación al solicitante; por tal motivo, se solicita que una vez analizada la respuesta dictada por esta Unidad, se confirme la **INCOMPETENCIA**.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38 fracción IV y 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Se envía la respuesta y anexos, así como el oficio DEOLE/106/2018 suscrito por el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral.

ATENTAMENTE


IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de
Transparencia del IETAM**